



1621

Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 3830/86



BUENOS AIRES, 24 JUN. 1986

VISTO el convenio suscripto con fecha 30 de diciembre de 1985 entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Dirección Nacional de Educación Media, mediante el cual la citada Universidad se compromete a dictar anualmente cursos de capacitación para docentes dependientes de la mencionada Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que los cursos a dictarse tienen por objeto actualizar los contenidos y las metodologías de los currículos del ciclo medio.

Que corresponde convalidar lo actuado por la Dirección Nacional de Educación Media.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio suscripto con fecha 30 de diciembre de 1985 entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Dirección Nacional de Educación Media, cuyo texto se incorpora formando parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1621

M.E.yJ.
mbs
<i>C. Alconada</i>
<i>A. Aramburu</i>

Dr. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU  
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA



RESOLUCION N° 1621

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. Rector Contador Víctor Iriarte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la Dirección Nacional de Enseñanza Media, representada en este acto por la Prof. Sra. Silvia Arballo de Ceriani, en adelante "LA DIRECCIÓN" se convienen los siguientes puntos referidos al Proyecto de Actualización Científica y Pedagógica:

- 1.- La UNIVERSIDAD dictará anualmente cursos breves e intensivos en áreas de las ciencias básicas, de las ciencias sociales y de las humanidades, destinados con especial referencia a los docentes dependientes de LA DIRECCIÓN, con el objeto de actualizar los contenidos y las metodologías de los currículos del ciclo medio.
- 2.- LA DIRECCIÓN solicitará anualmente al dictado de los cursos a los que se hace referencia en el punto anterior, en base a las demandas reales de sus docentes y directivos, respondiendo LA UNIVERSIDAD en concordancia con sus recursos humanos, físicos y presupuestarios.
- 3.- LA UNIVERSIDAD proveerá, a sus costas, la asignación de docentes para el dictado de los cursos, otorgando licencia con goce de sueldo a los mismos, o designando a aquellos que no forman parte de su planta docente.
- 4.- LA DIRECCIÓN seleccionará a los docentes que se inscriban en los cursos como alumnos-graduados, según normas estatutarias, quienes para asistir podrán hacer uso de las franquicias que para perfeccionamiento concede la Resolución N° 1565 del 17 de Julio de 1984.
- 5.- LA UNIVERSIDAD responderá a la solicitud de LA DIRECCIÓN para el dictado de los cursos, que tendrán una duración de veinte (20) horas

con evaluación y al finalizar cada uno de ellos otorgará el certificado correspondiente, cuyo modelo se adjunta al presente convenio.

6.- LA DIRECCION, dentro de sus posibilidades, aportará al material gráfico necesario para la puesta en marcha de cada uno de los cursos, conviniendo para cada caso el aporte de material de laboratorio, fotografía y especial que se requiera por la índole de las actividades a desarrollar.

7.- LA DIRECCION participará de común acuerdo con LA UNIVERSIDAD en la solución de los temas a considerar en los cursos, así como en su orientación.

8.- La Coordinación General del Proyecto estará a cargo de la Dirección de Estudios y de la Dirección de Programación Académica de la Secretaría de la UNIVERSIDAD.

9.- LA UNIVERSIDAD declara domicilio en Juan Bautista Alberdi 2695, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, y la DIRECCION en Córdoba 831, Capital Federal, sometiéndose ambos celebrantes a la jurisdicción y competencia del Juzgado Federal de Mar del Plata.

*Silvia Juárez* *[Signature]*  
*EP*